


Codi de verificació	 34312S6B560D300614WE
Procediment: N215 Subvencions per esports	
Expedient: 28822/2026	Document: 300266/2026

Òrgan: Junta de Gobierno Local
Sesión: AJT/JGL/26/2026 **Fecha:** 30-06-2026
Asunto: Acuerdo

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (EXP. 28822/2026)

La Ley 7/1985, de 2 de abril, *reguladora de las bases de régimen local* (LRBRL), contempla como competencia propia municipal en el artículo 25.2. 1) en sentido análogo, el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el *texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña* (TRLMRLC), otorga competencia propia al municipio en materia de deportes.

Es voluntad política colaborar con entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la realización de actividades o proyectos de interés público y social dentro del ámbito de la actividad física y el deporte, así como ayudar en la medida de lo posible a las personas beneficiarias en la ejecución de estos proyectos o actividades.

En fecha 18 de mayo de 2009, en sesión ordinaria, el Pleno municipal aprobó definitivamente la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat, por servicios y actividades, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 11 de junio de 2009.

El 20 de diciembre de 2023, mediante decreto número 6003/2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 que recoge la voluntad de gobierno de apoyar las iniciativas privadas en el ámbito deportivo. Concretamente, la línea estratégica 5 tiene como objetivo priorizar y democratizar las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social mediante:

- El refuerzo de las políticas culturales, de deportes y de ocio democratizando su acceso fomentando su diversidad impulsando el tejido asociativo.
- La actualización de la red de equipamientos culturales, de ocio y deportivos.
- La promoción y el fomento de la actividad física y el deporte, accesible e inclusivo a toda la ciudadanía.

Con fecha 27 de marzo de 2026, por acuerdo adoptado por Pleno en la sesión AJT/PLE/5/2026, se aprueban las bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la actividad física y el deporte (expediente 7069/2026), publicadas en el Boletín

Oficial de Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 10 de abril de 2026, CVE 202610065811. Estas bases generales contienen los rasgos esenciales de su tramitación y la documentación común a todas las convocatorias que regulan y su objeto es regular la concesión de

subvenciones destinadas a fomentar la actividad física y el deporte en el ámbito de deportes 2026.

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones destinadas a apoyar la promoción de la actividad física y el deporte, de acuerdo con los programas que definen la convocatoria, que complementan o suplen los servicios de competencia municipal dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones (BOP número 139, de 11 de junio de 2009, OGS, en adelante).

En fecha 8 de junio de 2026, el técnico del servicio de deportes ha emitido informe técnico con núm. de documento 252781/2026 en el que propone la convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento de la actividad física y el deporte en el ámbito de deportes 2026.

Se ha emitido informe jurídico, con núm. de documento 256473/2026, de fecha 10 de junio de 2026 favorable a la propuesta de convocatoria de las de subvenciones por pública concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la actividad física y el deporte en el ámbito de deportes 2026, por ser conforme a la normativa vigente y aplicable.

La convocatoria de subvenciones por concurrencia pública del servicio de deportes del año 2026, contempla la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación			Descripción	Importe
32013	34100	4800000	Promoción y fomento deporte/Subven. familias e insti. sin luc	200.000,00 €

Consta en el expediente la reserva de crédito necesaria para hacer frente a la convocatoria por importe total de 200.000,00 €, con número de operación contable provisional 920260003083.

El expediente ha sido sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención municipal.

En coherencia con la finalidad pública expuesta y con todo lo anterior, se propone la aprobación y apertura de la convocatoria del año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, del otorgamiento de las subvenciones para el fomento de la actividad física y el deporte para el año 2026.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al alcalde de acuerdo con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1 g) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. No obstante, esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 6594/2025, de 1 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de 11 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la actividad física y el deporte 2026, que se adjuntan seguidamente como Anexo 1, junto con el anexo 2 que recoge modelos específicos de solicitud y justificación, de acuerdo con el texto refundido de las bases generales publicadas en el BOPB en fecha 10 de abril de 2026, CVE 202610065811.

Segundo.- AUTORIZAR a la siguiente aplicación del presupuesto de gastos 2026 las concesiones de subvenciones que en el marco de esta convocatoria se otorguen de conformidad con la aplicación presupuestaria que a continuación se especifica:



Aplicación		Descripción		Importe
32013	34100	4800000	Promoción y fomento deporte/Subven. familias e insti. sin luc	200.000,00 €

Tercero.- ABRIR la convocatoria de dichas subvenciones, estableciendo el plazo de presentación de las solicitudes, de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la última publicación en el BOPB, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- APROBAR la composición de la Comisión Técnica de Valoración según lo previsto en el punto 14.4 de las bases generales:

- La Jefa del Servicio de Deportes, Sra. Marisa Santamaría Castel, o la persona en quien delegue o sustituya.
- El técnico del servicio de Deportes, que actuará como secretario de la comisión, Sr. Bernat Domènech Canals, o la persona en quien delegue o sustituya.
- El letrado de los Servicios Jurídicos municipales, Sr. Xavier Tutusaus o la persona a quien delegue o sustituya.

Los solicitantes pueden promover la recusación de los miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley antes citada.

Quinto. DAR PUBLICIDAD de este acuerdo de convocatoria, formularios y documentación necesaria para la solicitud y tramitación de las subvenciones mediante la publicación de un anuncio en el BOPB, en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento y en la página web municipal (<https://www.santcugat.cat/>). Asimismo, es necesario publicar la convocatoria a la BDNS de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña conforme el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones ayudas de Cataluña (RAISC), y, si se considera oportuno, en un medio de comunicación local o comarcal.

Sexto.- TRASLADAR el presente acuerdo al Área de Cultura, Deportes y Educación, a la sección de contabilidad, a la Intervención, a la Tesorería municipales y a los miembros de la Comisión técnica, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO 1

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE 2026

Índice

PRIMERA.- OBJETO	4
SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO	5
TERCERA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
CUARTA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES Y DOCUMENTACIÓN	5
QUINTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN	6
SEXTA.- PUBLICIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN	6



SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES	7
OCTAVA.- PAGO	7
NOVENA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS	8
DÉCIMA.- PROGRAMAS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN	8
UNDÉCIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESPOSTARÍA	9
DUODÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES	11
DECIMOTERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES	16
DECIMOCUARTA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES	20

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en tanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS).

En este sentido, los artículos 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, facultan a los entes locales para el otorgamiento de subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que lleven a cabo actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas está regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

En fecha 20 de diciembre de 2023, mediante decreto de alcaldía núm. 6003/2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de Sant Cugat del Vallès, instrumento planificador de la actividad consorciadas o de fomento y de gestión económica para los próximos 4 años, que prevé entre sus objetivos y líneas de subvenciones la de apoyar las iniciativas privadas en el ámbito deportivo.

En fecha 27 de marzo de 2026, por acuerdo adoptado por Pleno en la sesión AJT/PLE/5/2026, se aprueban las bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la actividad física y el deporte (expediente 7069/2026), publicadas en el Boletín Oficial de Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 10 de abril de 2026, CVE 202610065811. Estas bases generales contienen los rasgos esenciales de su tramitación y la documentación común a todas las convocatorias que regulan y su objeto es regular la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad física y el deporte en el ámbito de deportes 2026.

A propuesta del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, se establecen las cláusulas que regirán la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la actividad física y el deporte en el ámbito deportivo 2026. Los aspectos no recogidos en los criterios específicos de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto [en las Bases Generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva](#) dirigidas al fomento de la actividad física y del deporte.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de apoyar a las entidades deportivas

sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos o actuaciones de fomento del deporte y la actividad física, dentro del municipio, siempre que tengan impacto deportivo en el mismo, de acuerdo con los programas establecidos en esta convocatoria.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento fijado para el otorgamiento de las subvenciones previstas es el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento irá a cargo de la Comisión Técnica de Valoración, entendida como órgano de instrucción de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y estará formada por integrada por:

- El/la Jefe/ a del Servicio de Deportes
- Un/a técnico/a del servicio de Deportes, que actuará como secretario/a de la comisión.
- Un/a letrado/a de los Servicios jurídicos municipales

La resolución corresponde a la Alcaldía, si bien, tiene delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 6594/2025, de 1 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11.12.2025.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo máximo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, debidamente cumplimentada, es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la última publicación de la convocatoria en los espacios donde se publique (Boletín oficial de la provincia de Barcelona -BOPB-, tablón electrónico, diario, etc.).

Para cada programa, hay que adjuntar la documentación relacionada en la siguiente tabla. Todos los documentos deben estar debidamente rellenados con todos los datos que se solicitan.

Programa 1: Promoción de la actividad física y el deporte	- Modelo E1 (Doc. 1145)
Programa 2: Celebración aniversario	- Modelo E2 (Doc. 1146) - Acta fundacional, o similar, que determine la fecha de constitución de la entidad.
Programa 3: Formación vertiente técnica	- Modelo E3 (Doc. 1147) - Si la entidad organiza una formación: Certificado Federativo o similar, que acredite la homologación de la formación. - Certificado de la empresa o formador/a conforme se ha hecho formación en otros temas no deportivos. - Si el personal asiste a una formación organizada por otros entes: Contrato laboral o contrato de voluntariado, que acredite la vinculación de la persona que recibe la formación con la entidad.
Programa 4: Acontecimientos deportivos de carácter puntual	- Modelo E4 (Doc. 1148)
Programa 5: Méritos deportivos	- Modelo E5 (Doc. 1149) – Dentro de la misma solicitud, hay que presentar un formulario rellenado por cada equipo que haya conseguido la meta. - Documento federativo, o similar que acredite el logro del ascenso.
Programa 6: Alquiler instalaciones deportivas	- Modelo E6 (Doc. 1150)

Otros documentos que hay que presentar son*:

- Estatutos de la entidad.
- Nombramiento de los miembros de la Junta.
- Comunicación de datos bancarios para pagos a acreedores/as, firmado y conformado por la entidad bancaria o Certificación electrónica de los datos bancarios. (Doc. 082)
- Autorización de representación, si se presenta en nombre de otra persona, o si la persona que presenta la solicitud no es miembro de la Junta de la entidad (Doc. 015).

* No es necesario aportar la documentación que ya conste en disposición del Ayuntamiento, siempre que conserven su vigencia y no hayan sido modificados.

Es necesario que la entidad, antes de presentar la solicitud, consulte que no tiene deudas pendientes en los siguientes enlaces.

[Agencia tributaria](#)

[Seguridad Social](#)

La inexactitud, la falsedad o la omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvención deja sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa de la persona interesada, y, en consecuencia, comporta la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que pueda ser causa de revocación de la subvención si se conoce después de la concesión.

QUINTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, contando a partir del día siguiente de la fecha final del periodo de presentación de solicitudes que se establezca en cada convocatoria. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El acuerdo de resolución provisional y/o definitivo se publicará en la sede electrónica de la web municipal <https://www.santcugat.cat/>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la LPACAP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta publicación tendrá los efectos de la notificación individual a la persona interesada.

Será necesaria la aceptación expresa o tácita de la propuesta de resolución provisional o definitiva que será publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la LPACAP. Pasado el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, se entenderá aceptada tácitamente.

La resolución será definitiva en vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición y, en cualquier caso, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional.

SEXTA.- PUBLICIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas al amparo de cada convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con el artículo 20 de la LGS.

La resolució de otorgament de la presente convocatoria se publicarà també en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos electrónico y en la web municipal y enviará la información de las ayudas y subvenciones concedidas al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC) de conformidad con los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo para la justificación de la subvención es de 20 días hábiles a partir de la notificación de la resolución definitiva del otorgamiento, notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès. Desde el Servicio de Deportes se enviará un correo electrónico a las entidades solicitantes para informarlas de esta publicación.

La justificación debe presentarse a través del portal de trámites de la sede electrónica municipal (www.santcugat.cat, trámite de justificación de subvenciones), tal y como señalan las bases generales, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud (formulario telemático)
- Memoria justificativa de cada programa. Habrá que rellenar el modelo específico de justificación de cada programa.

Programa 1: Promoción de la actividad física y el deporte	Justificación subvención deportes E1 (Doc 1265)
Programa 2: Celebración aniversario	Justificación subvención deportes E2 (Doc 1266)
Programa 3: Formación	Justificación subvención deportes E3 (Doc 1267)
Programa 4: Acontecimientos deportivos de carácter puntual	Justificación subvención deportes E4 (Doc 1268)
Programa 5: Méritos deportivos	Justificación subvención deportes E5 (Doc 1269)
Programa 6: Alquiler instalaciones deportivas	Justificación subvención deportes E6 (Doc 1270)

La memoria justificativa incluye:

- El balance económico del coste del programa subvencionado.
- La liquidación definitiva del presupuesto con el estado comparativo entre el presupuesto inicial y el que finalmente se ha aprobado y ejecutado.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa subvencionado con la indicación del importe y su procedencia.
- Relación de facturas y/u otra documentación acreditativa del gasto del programa subvencionado.
- Comunicación y difusión del programa: En caso de documentación impresa, un ejemplar con la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès" y en el caso de difusión mediante redes sociales, una imagen de la comunicación.

OCTAVA.- PAGO

El pago de la subvención se efectúa mediante dos entregas.

El primero, un anticipo inicial del 90% del importe total de la subvención concedida, para el que no se exigen garantías, y que se tramitará a partir de la concesión de la subvención.

Este primer pago, en concepto de anticipo, no se puede tramitar cuando las entidades beneficiarias de las subvenciones tengan pendientes de justificar correctamente subvenciones anteriores con el Ayuntamiento de Sant Cugat.

Y una segunda entrega, del 10% restante, que se tramita cuando la entidad beneficiaria haya presentado correctamente la justificación de la ayuda otorgada.

No se hará efectivo el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o si no está al corriente de cualquier obligación de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, sus organismos autónomos o por cualquier otra administración pública.

NOVENA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Pueden ser solicitantes de estas subvenciones las entidades deportivas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos de la convocatoria y que desarrollen un proyecto o actuación en el municipio, siempre que tenga un impacto deportivo, de acuerdo a la descripción del programa establecido en la convocatoria. Los requisitos para solicitar la subvención están determinados en el apartado 6º de las Bases Generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la actividad física y del deporte.

DÉCIMA.- PROGRAMAS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

1. Programas

Programas por los que se puede solicitar la subvención, de acuerdo con las bases generales aprobadas y el Plan estratégico de subvenciones:

Programa 1: Promoción de la actividad física y el deporte

Programa que apoya a las entidades deportivas con el objeto de promover el deporte en la ciudad y el fomento de la actividad física y deportiva entre la población, mediante programas deportivos y actividades de carácter regular/continuada en todas las vertientes del deporte, de competición, de ocio, educativo, integrador o de salud.

Programa 2: Celebración aniversario

Programa que apoya a las entidades que llevan a cabo un programa específico de actos deportivos y/o sociales, con motivo de la celebración del aniversario de la entidad (10 o 25 años y múltiples)

Programa 3: Formación

Programa que apoya a las entidades deportivas que promueven y/o organizan acciones formativas en la vertiente técnica del deporte, acciones formativas relacionadas con el ámbito de la igualdad y feminismo, LGTBI+ la prevención del acoso, el abuso sexual, la discriminación y racismo y acciones formativas relacionadas con la promoción de valores y otras formaciones complementarias a la vertiente técnica del deporte.

Se excluyen las formaciones internas a cargo del personal técnico del club.

Programa 4: Organización de eventos deportivos de carácter puntual

Programa que apoya a las entidades deportivas con el objeto de promover eventos de carácter puntual o de especial relevancia que tengan un impacto significativo en el conjunto del sistema deportivo del municipio o de relevancia social o histórica.

Se excluyen los campus en periodos de vacaciones escolares, otros actos internos como presentaciones de equipos de la entidad, torneos y actos sociales dirigidos principalmente a la masa social de la entidad.



Programa 5: Méritos deportivos

- 5.1 Logros de ascenso de categoría

Programa que apoya a las entidades cuando el primer equipo (senior o amateur) ha logrado ascenso a una categoría superior la temporada anterior.

- 5.2 Participación en campeonatos

Programa que apoya a las entidades que tienen equipos que participan de manera regular en ligas estatales o que cuentan con equipos y/o deportistas que han participado en Campeonatos de España o superiores. Incluye ligas regulares de cualquier categoría deportiva, Copa del rey o de la reina, finales y campeonatos de ascenso, organizados por alguna federación reconocida por el *Consejo Superior de Deportes*.

Programa 6: Alquileres de instalaciones deportivas

Programa que apoya a las entidades que alquilan instalaciones deportivas, con continuidad durante toda la temporada deportiva, para llevar a cabo el proyecto deportivo del club.

Se excluye el alquiler para la organización de campus en periodos de vacaciones escolares y alquileres en fin de semana.

2. Plazos de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria y de las bases generales, se destinan a financiar proyectos y/o actividades realizadas entre el día 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto 2026.

En el programa 5.1 Logros de ascenso de categoría, contemplará el ascenso de categoría de equipos durante la temporada 2024-25 pero los gastos deberán ser realizados entre 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto 2026.

UNDÉCIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESPOSTARÍA

Se establece un tope máximo por programa, especificado en la siguiente tabla:

Programa	Importe total
1.- Promoción de la actividad física y el deporte	120.000,00 €
2.- Celebración aniversario	5.000,00 €
3.- Formación	10.000,00 €
4.- Acontecimientos deportivos de carácter puntual	10.000,00 €
5.- Méritos deportivos (5.1 y 5.2)	40.000,00 €
6.- Alquiler instalaciones deportivas	15.000,00 €
Total	200.000,00€

Si por razones de falta de concurrencia en algún programa una vez aplicados los criterios queda algún sobrante, éste se repartirá proporcionalmente entre el resto de programas.

Cada solicitud se evalúa aplicando los criterios generales y específicos y se obtiene una puntuación que se traslada a euros.

Para cada programa se establece un importe máximo a conceder, por solicitud.



PROGRAMA 1.- Promoción de la actividad física y el deporte

Puntuación obtenida en puntos	Importe máximo €
81 a 100	15.000
66 a 80	12.000
51 a 65	9.000
36 a 50	6.000
20 a 35	4.000
11 a 19	2.000
Menos de 10	0

PROGRAMA 2.- Celebración de aniversario

Puntuación obtenida en puntos	Importe máximo €
70 a 100	3.000
40 a 69	2.000
10 a 39	1.000
Menos de 10	0

PROGRAMA 3.- Formación

Puntuación obtenida en puntos	Importe máximo €
81 a 100	3.000
61 a 80	2.000
41 a 60	1.000
21 a 40	500
11 a 20	250
Menos de 10	0

PROGRAMA 4.- Acontecimientos deportivos puntuales

Puntuación obtenida en puntos	Importe máximo €
80 a 100	4.000
60 a 79	3.000
40 a 59	2.000
10 a 39	1.000
Menos de 10	0

PROGRAMA 5.- Méritos deportivos

Puntuación obtenida en puntos	Importe máximo €
80 a 100	5.000
65 a 79	4.000
40 a 64	3.000
10 a 39	1.000
Menos de 10	0

PROGRAMA 6.- Alquiler instalaciones deportivas de titularidad privada

Puntuación obtenida en puntos	Importe máximo €
70 a 100	6.000
40 a 69	3.000
10 a 39	1.500

Menos de 10	0
-------------	---

La cantidad que se destina a la presente convocatoria es de 200.000,00 €.

Las subvenciones que se otorguen irán a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2026: 32013 34100 4800000 Promoción y fomento deporte/Subven. familias e insti. sin lucro

DUODÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios generales (*Art. 12.2.f de la Ordenanza general de subvenciones*) (puntuación total sobre 100: 20 puntos) establecidos en las bases generales y los criterios específicos establecidos para cada programa, con el siguiente detalle:

CRITERIOS ESPECÍFICOS (*Art. 12.2.f de la Ordenanza general de subvenciones*) (puntuación total sobre 100: 80 puntos)

PROGRAMA 1: Promoción de la actividad física y el deporte (*)

Criterio	Puntos
Datos de participación (a)	25
Proyecto deporte adaptado e inclusivo (b)	20
Deporte femenino (c)	25
Otros (d)	10
Total puntos del programa	80

(*) Los clubes que promuevan diferentes modalidades deportivas pueden presentar una solicitud para cada sección deportiva siempre que pertenezcan a una federación deportiva diferente.

a) *Datos de participación*: hasta 25 puntos.

Datos de participación	Puntos
Deportistas entre 6 y 22 años y, en deportistas de petanca, mayores de 65 residentes en Sant Cugat *	0,1 por persona

* Se contabilizan también niños no residentes en el municipio, que estén escolarizados en la Escuela La Floresta.

b) *Proyecto deporte adaptado e inclusivo*: hasta 20 puntos.

Proyecto deporte adaptado e inclusivo	Puntos
Deporte adaptado (*)	2 por persona
Deporte inclusivo (**)	5 por persona

(*) Sólo se contabilizará equipos o grupos cumplidos con un mínimo de 4 personas con diversidad funcional (discapacidad física, psíquica, TEA o enfermedades raras).

(**) Se contabilizarán los niños y jóvenes con diversidad funcional que forman parte y participan de la actividad en un equipo o grupo del club que no corresponde a deporte adaptado.

c) *Deporte femenino*: hasta 25 puntos.

Deporte femenino y género	Puntos
Deportistas femeninas entre 6 y 22 años y, en deportistas de petanca, mayores de 65 residentes en Sant Cugat*	0,2 por persona
Participación femenina dentro de cualquier órgano directivo del club	1 por persona
Participación femenina dentro del ámbito técnico de la entidad**	0,5 por persona

* Se contabilizan también deportistas no residentes que estén escolarizadas en la Escuela La Floresta.

d) *Otros*: hasta 10 puntos.

Otros (valoración binario si/no)	Puntos
Colabora con el programa de los Juegos Deportivos Escolares que promueve la OMET (*)	10
Dispone de un programa social y de trabajo con colectivos vulnerables (**)	10
Dispone de instalaciones propias donde desarrollar actividad deportiva	5
Desarrolla su actividad principal en tres o más instalaciones deportivas	3

(*) Se otorgarán los 10 puntos a los clubes que no inscriben equipos de categoría alevín o inferiores a la competición federada. Sólo se tendrán en cuenta los deportes que se promueven dentro de la oferta de la OMET.

(**) En caso de que se solicite el programa, será necesario adjuntarlo.

PROGRAMA 2: Celebración de aniversario

Criterio	Puntos
Número de actos deportivos organizados (a)	30
Número de actos sociales y material promocional (b)	30
Antigüedad de la entidad (c)	20
Total puntos del programa	80

a) *Actos deportivos*. Hasta 30 puntos.

Número de actos deportivos especiales organizados (valor binario si/no)	Puntos
Es un acto deportivo con participación mayoritaria de ciudadanía ajena a la entidad organizadora.	20 por evento
Es un acto deportivo con participación mayoritaria de miembros de la entidad (deportistas o socios) o personas y equipos invitados	10 por evento

b) *Actos sociales y material promocional*. Hasta 30 puntos.

Número de actos sociales y material promocional	Puntos
Se han organizado actos sociales abiertos a la ciudadanía	5 por evento
Se han organizado actos sociales restringidos a miembros de la entidad	5 por evento
Elaboración o adquisición de material promocional fungible	1 por cada 250 unidades o porción

c) *Antigüedad de la entidad*. Hasta 20 puntos.

Antigüedad de la entidad	Puntos
Antigüedad de la entidad (*)	0,5 por cada anualidad

(*) hay que justificar la fecha de antigüedad con un registro o documento oficial.

PROGRAMA 3: Formación

Criterio	Puntos
Acciones formativas relacionadas con la vertiente técnica del deporte (a)	40
Acciones formativas relacionadas con el ámbito de la igualdad y feminismo LGTBI+ la prevención del acoso, el abuso sexual, la discriminación y racismo (b)	20
Acciones formativas relacionadas con la promoción de valores y otras formaciones complementarias a la vertiente técnica del deporte (c)	20
Total puntos del programa	80

a) *Acciones formativas relacionadas con la vertiente técnica del deporte.* Hasta 40 puntos.

Acciones formativas relacionadas con la vertiente técnica del deporte	Puntos
Número de formaciones, organizadas por la entidad, homologadas por Consejos Deportivos, Federaciones Deportivas u otras entidades reconocidas. (*)	20 por acción formativa
Personal técnico, vinculado a la entidad, que asiste y alcance una formación organizada por alguna Federación Deportiva o algún ente homologado, por la Escuela Catalana del Deporte o el Consejo Superior del Deporte. (*) y (**)	10 por persona

(*) hay que justificar, mediante certificado órgano competente, la homologación de la formación.

(**) hay que justificar, mediante contrato laboral o convenio de voluntariado, la vinculación de la persona a la entidad.

b) *Acciones formativas relacionadas con el ámbito de la igualdad y feminismo, LGTBI+ la prevención del acoso, el abuso sexual, la discriminación y racismo.* Hasta 20 puntos.

Acciones formativas relacionadas con el ámbito de la igualdad y feminismo, LGTBI+ la prevención del acoso, el abuso sexual, la discriminación y racismo (*)	Puntos
Número de formaciones organizadas por la entidad dirigido a personal técnico	5 por acción formativa <i>Hasta un máximo de 10 puntos</i>
Número de formaciones organizadas por la entidad dirigido a la masa social de la entidad	5 por acción formativa <i>Hasta un máximo de 10 puntos</i>

(*) formaciones de duración mínima de 2 horas. Se deberá rellenar debidamente el formulario con el detalle de la formación, identificando nombre de quien imparte la formación, breve contenido de la formación y entidad organizadora.

c) *Acciones formativas en la promoción de valores.* Hasta 20 puntos.

Acciones formativas en la promoción de valores y otras formaciones	Puntos
--	--------



complementarias a la vertiente técnica del deporte (*)	
Número de formaciones organizadas por la entidad dirigidas a personal técnico	5 por acción formativa <i>Hasta un máximo de 10 puntos</i>
Número de formaciones organizadas por la entidad dirigidas a la masa social de la entidad	5 por acción formativa <i>Hasta un máximo de 10 puntos</i>

(*) formaciones de duración mínima de 2 horas. Se deberá rellenar debidamente el formulario con el detalle de la formación, identificando nombre de quien imparte la formación, breve contenido de la formación y entidad organizadora.

Como formaciones complementarias se consideran contenidos de psicología deportiva u otros debidamente justificados que estén relacionados con una mejora del proyecto deportivo.

PROGRAMA 4: Organización de eventos deportivos de carácter puntual

Criterio	Puntos
Número de deportistas participantes (a)	20
Internacionalización del evento (b)	10
Número de ediciones del evento (c)	10
Impacto de género en el evento (d)	10
Impacto y retorno a la ciudad (e)	10
Criterios medioambientales (f)	10
Actividad abierta a la ciudadanía (g)	10
Total puntos máximos del programa	80

a) *Número de participantes del evento* . Hasta 20 puntos.

Número de deportistas participantes	Puntos
Superior a 501	20
Entre 251 y 500	15
Entre 101 y 250	10
Entre 50 y 100	5

b) *Internacionalización del evento*. Hasta 10 puntos.

Internacionalización del evento (valor binario si/no)	Puntos
Participan clubes o un mínimo de 20 deportistas residentes en el extranjero	10

c) *Consolidación del evento*. Hasta 10 puntos.

Consolidación del evento	Puntos
Número de ediciones realizadas del mismo evento	1 por cada edición

d) *Impacto de género en el evento*. Hasta 10 puntos.

Impacto de género en el evento (valor binario si / no)	Puntos
--	--------



Más del 50 % del total de participantes son del género femenino o no binario	10
--	----

e) *Impacto y retorno a la ciudad.* Hasta 10 puntos.

Impacto y retorno a la ciudad (valor binario si/no)	Puntos
Más del 50 % de los gastos derivados del evento se han facturado a proveedores del municipio	7
Entidades culturales, sociales u otras entidades deportivas del municipio participan activamente en el desarrollo de la actividad. Habrá que llamarlas en el momento de la solicitud.	3

f) *Criterios medioambientales.* Hasta 10 puntos.

Criterios medioambientales (valor binario si/no)	Puntos
No se usan envases desechables	4
Se promueve recogida selectiva mediante carteles o avisos	4
El club promueve el transporte sostenible (aparcamiento disuasivo, aparcamiento de bicicletas, información horarios transporte público...)	2
Los obsequios que se dan son de carácter inmaterial	5

En la presentación de la justificación, la entidad deberá aportar documentación que acredite el cumplimiento de todos los criterios medioambientales que constaban en la solicitud de la subvención, a través de imágenes o enlaces.

g) *Apertura del evento deportivo a la ciudadanía.* Hasta 10 puntos.

Apertura del evento (valor binario si/no)	Puntos
Es un acto deportivo con participación mayoritaria de ciudadanía ajena a la entidad organizadora.	10

PROGRAMA 5 Méritos deportivos

5.1 Consecución ascenso de categoría

Criterio	Puntos
Ascenso del primer equipo de la entidad (femenino o masculino) (a)	80
Total puntos del programa	80

a) *Ascenso del primer equipo de la entidad femenino o masculino (Senior o Amateur),* hasta 80 puntos.

Ascensos del primer equipo de la entidad (valor binario si/no) (*)	Puntos
Ascenso a categoría estatal	80
Ascenso a categoría no estatal	30

(*) Hay que presentar una solicitud para cada ascenso.

5.2 Participación en campeonatos.

Criterio	Puntos
----------	--------

Participación regular en algún campeonato español	80
Participación por clasificación	80
Total puntos del programa	80

a) *Participación regular en algún campeonato español*, hasta 80 puntos.(*)

Participación por clasificación (valor binario si/no)	Puntos
Participación en ligas regulares en categoría española con un mínimo de 5 desplazamientos fuera de Cataluña *	80
Participación en ligas regulares en categoría española con menos de 5 desplazamientos fuera de Cataluña *	30

(*) Hay que presentar una petición para cada participación en ligas. Habrá que adjuntar el listado de equipos de la liga que acredite el número de desplazamientos

b) *Participación por clasificación*, hasta 80 puntos.(*)

Participación por clasificación (valor binario si/no)	Puntos
Participación por clasificación en algún Campeonato Internacional.	80
Participación por clasificación en algún Campeonato de España en categoría senior	40
Participación por clasificación en algún Campeonato de España en categorías inferiores	10
Participación por clasificación en algún Campeonato de España en deportes individuales	5

(*) Hay que presentar una petición para cada participación en campeonatos. Habrá que demostrar la participación en cada campeonato

PROGRAMA 6: Alquiler instalaciones deportivas o mantenimiento de instalación propia

Criterio	Puntos
Número horas alquiladas (a)	80
Total puntos del programa	80

a) *Número horas alquiladas*, hasta 80 puntos.

Número horas alquiladas (*)	Puntos
Más de 15 horas semana	80
De 10 a 15 horas semana	50
Menos de 10 horas semana	30

(*) Sólo se contabilizarán horarios de lunes a viernes en horario de tarde, entre las 17h y las 22h.

DECIMOTERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que:

- Respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada,
- Sean necesarias para su ejecución,

- Se hayan realizado dentro del periodo de ejecución establecido en esta convocatoria.

Se podrán imputar un máximo de un 10% de gastos indirectos a la actividad subvencionada en la parte que correspondan, de acuerdo con las normas y principios generales de contabilidad, en la medida en que dichos gastos correspondan efectivamente al periodo en el que se realice la actividad y de acuerdo a los conceptos imputables y no imputables definidos en la convocatoria.

Los conceptos que se aceptarán como gastos indirectos son:

- Gestorías y consultores relacionados con el programa
- Seguros de la entidad relacionados con el programa
- Telefonía, diseño o mantenimiento de la web y otras derivadas de servicios y mantenimiento sistemas informáticos relacionados con el programa
- Sueldo base de otro personal no deportivo al servicio de las entidades receptoras de las subvenciones, por razón del trabajo cumplido con acreditación de las horas dedicadas a la actividad subvencionada. No se pueden justificar a cargo de la subvención las indemnizaciones por despido (incluyendo las pactadas) ni los anticipos al personal.

En caso de haber marcado la casilla de "La entidad dispone de instalaciones deportivas propias donde desarrollar actividad deportiva" del programa 1, 2, 4 y 6 el porcentaje de gasto indirecto aumenta un 5% incluyendo:

- Gastos de funcionamiento y apertura (seguridad, conserjes, servicios profesionales debidamente justificados, etc.).

En ningún caso estos porcentajes de gastos indirectos (ordinario + instalaciones) pueden superar el límite máximo del 15%.

En caso de justificar la subvención mediante un documento que no sea una factura, como un certificado de la Federación, que incorpora un gasto total asumido por la entidad, no se pide fecha de pago, entendiéndose que pueden ser diferentes fechas. La entidad, sin embargo, en caso de requerimiento, deberá aportar el detalle de todo el gasto que certifique el documento con los conceptos y liquidaciones efectuadas.

El IVA no será subvencionable cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo.

Serán gastos imputables aquellos realizados y facturados en los plazos de ejecución de cada programa.

La interpretación de los gastos subvencionables se hará de manera restrictiva y de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad y vinculación directa al proyecto subvencionado.

PARA EL PROGRAMA 1: PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Se consideran los gastos siguientes que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto presentado, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen y en las condiciones y plazos que se determina en la convocatoria.

1. Sueldo base del personal técnico deportivo al servicio de las entidades receptoras de las subvenciones, inscrito en el ROPEC, por razón del trabajo cumplido con acreditación de las horas dedicadas a la actividad subvencionada. No se pueden justificar a cargo de la subvención las indemnizaciones por despido (incluyendo las pactadas) ni los anticipos al personal.

2. Desplazamientos y estancias del personal técnico deportivo y deportistas que acredite la relación directa del desplazamiento con la actividad o evento deportivo. No se pueden justificar a cargo de la subvención gastos derivados de transportes que no sean de avión, ferrocarril, barco o autobús.
3. Tasas de federaciones deportivas y consejos deportivos, siempre con la factura detallada y el recibo. Para los arbitrajes es necesaria la factura de la federación y la especificación del IVA; en ningún caso, recibos, tickets, actas, etc.
4. Adquisición de trofeos y medallas o similares entregados a deportistas y participantes en las actividades que incluyan los programas subvencionados.
5. Adquisición de vestimenta deportiva
6. Adquisición de material fungible específicamente deportivo.
7. Trabajos de naturaleza técnica deportiva, de comunicación y de difusión deportiva llevados a cabo por empresas externas o profesionales independientes. A efectos informativos, se debe adjuntar la factura y el recibo y una copia del convenio, el contrato o la hoja de encargo profesional.
8. Elaboración de carteles, programas, impresos, redes sociales etc. (excepto edición de libros, cartas, tarjetas, sobres, papelería en general, etc.).

PARA EL PROGRAMA 2: CELEBRACIÓN ANIVERSARIO

Se consideran los gastos siguientes, los subvencionables, gastos que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto presentado, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen y en las condiciones y plazos que se determina en la convocatoria.

1. Obsequios conmemorativos del aniversario de la entidad.
2. Alquiler de instalaciones, deportivas y no deportivas, destinadas a estas actividades.
3. Gastos extraordinarios de funcionamiento y apertura, en el caso de instalaciones propias o de gestión de la entidad (seguridad, conserjería, servicios profesionales debidamente justificados, etc.).
4. Adquisición de trofeos y medallas o similares entregados a deportistas y participantes en las actividades que se incluyan el programa subvencionado.
5. Adquisición de vestimenta deportiva conmemorativa.
6. Adquisición de material fungible específicamente deportivo.
7. Trabajos de naturaleza técnica deportiva, de comunicación y de difusión deportiva llevados a cabo por empresas externas o profesionales independientes. A efectos informativos, se debe adjuntar la factura y el recibo y una copia del convenio, el contrato o la hoja de encargo profesional.
8. Elaboración de carteles, programas, impresos, libros etc. (excepto cartas, tarjetas, sobres, papelería en general, etc.), con soporte de papel u otros, correspondientes a las actividades objeto de la subvención.

PARA EL PROGRAMA 3: FORMACIÓN

Se consideran los gastos siguientes, los subvencionables, gastos que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto presentado, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen y en las condiciones y plazos que se determina en la convocatoria.

1. Trabajos de naturaleza técnica deportiva, formativa, de comunicación y de difusión deportiva llevados a cabo por empresas externas o profesionales independientes. A efectos informativos, se debe adjuntar la factura y el recibo y una copia del convenio, el contrato o la hoja de encargo profesional.
2. Desplazamientos y estancias del personal técnico deportivo que acredite la relación directa

del desplazamiento con la formación. No se pueden justificar a cargo de la subvención gastos derivados de transportes que no sean de avión, barco, ferrocarril o autobús.

3. Tasas de federaciones deportivas y consejos deportivos, siempre con la factura detallada y el recibo.
4. Alquiler de instalaciones, deportivas y no deportivas, destinadas a estas actividades.
5. Elaboración de carteles, programas, impresos, etc. (excepto cartas, edición de libros, tarjetas, sobres, papelería en general, etc.), con soporte de papel u otros, correspondientes a las actividades objeto de la subvención.

PARA EL PROGRAMA 4, EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER PUNTUAL

Se consideran los gastos siguientes, los subvencionables, gastos que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto presentado, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen y en las condiciones y plazos que se determina en la convocatoria.

1. Alquiler de instalaciones, deportivas y no deportivas, destinadas a estas actividades.
2. Tasas de federaciones deportivas y consejos deportivos, siempre con la factura detallada y el recibo. Para los arbitrajes es necesaria la factura de la federación y la especificación del IVA; en ningún caso, recibos, tickets, actas, etc.
3. Adquisición de trofeos y medallas o similares entregados a deportistas y participantes en las actividades que incluyan los programas subvencionados.
4. Adquisición de vestimenta deportiva.
5. Adquisición de material específicamente deportivo fungible.
6. Trabajos de naturaleza técnica deportiva, de comunicación y de difusión deportiva llevados a cabo por empresas externas o profesionales independientes. A efectos informativos, se debe adjuntar la factura y el recibo y una copia del convenio, el contrato o la hoja de encargo profesional.
7. Elaboración de carteles, programas, impresos, etc. (excepto cartas, edición de libros, tarjetas, sobres, papelería en general, etc.), con soporte de papel u otros, correspondientes a las actividades objeto de la subvención.

PARA EL PROGRAMA 5: MÉRITOS DEPORTIVOS

Para ambos programas 5.1 y 5.2

Se consideran los gastos siguientes, los subvencionables, gastos que estén relacionados directamente con la solicitud del programa, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen y en las condiciones y plazos que se determina en la convocatoria.

1. Sueldo base del personal técnico deportivo al servicio de las entidades receptoras de las subvenciones, inscrito en el ROPEC, por razón del trabajo cumplido con acreditación de las horas dedicadas a la actividad subvencionada. No se pueden justificar a cargo de la subvención las indemnizaciones por despido (incluyendo las pactadas) ni los anticipos al personal.
2. Desplazamientos y estancias del personal técnico deportivo y deportistas que acredite la relación directa del desplazamiento con la actividad o evento deportivo. No se pueden justificar a cargo de la subvención gastos derivados de transportes que no sean de avión, barco, ferrocarril o autobús.
3. Tasas de federaciones deportivas y consejos deportivos, siempre con la factura detallada y el recibo. Para los arbitrajes es necesaria la factura de la federación y la especificación del IVA; en ningún caso, recibos, tickets, actas, etc.

PARA EL PROGRAMA 6: ALQUILER INSTALADO ACIONES DEPORTIVAS DE

TITULARIDAD PRIVADA

Se consideran los gastos siguientes, los subvencionables, gastos que estén relacionados directamente con la solicitud del programa, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen y en las condiciones y plazos que se determina en la convocatoria.

1. Coste del alquiler de instalaciones deportivas.

DECIMOCUARTA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Con carácter general, para todos los programas, no son subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Con carácter específico, para todos los programas, no se consideran gastos subvencionables los siguientes:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Las adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipos informáticos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles, sin perjuicio de las amortizaciones que se puedan hacer.
3. Los intereses, recargos ni sanciones administrativas y penales o multas de ningún concepto.
4. Los gastos de procedimientos judiciales.
5. En general, los gastos derivados de préstamos y créditos, sin perjuicio del régimen aplicable a los gastos financieros.
6. Los gastos derivados de la apertura y el mantenimiento de cuentas corrientes.
7. Los gastos de publicidad que no indiquen que el programa cuenta con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.
8. Los gastos de amortización ni tampoco los gastos financieros.
9. Las retribuciones en especie.
10. Los gastos de bebidas alcohólicas, tabaco, multas y sanciones, comidas de trabajo, banquetes, ningún premio en especies o productos alimentarios, galas o actos de representación.
11. Los gastos mediante "autofacturas" o la utilización de medios y recursos propios de la persona beneficiaria, de la propia entidad perceptora de la ayuda o de terceros participados por el propio beneficiario.
12. Sueldo base de personal de otro ámbito que no sea técnico deportivo que no esté inscrito en el Registro Oficial Profesional del Deporte (ROPEC), condición indispensable para el ejercicio profesional desde el día 1.1.2010 según DECRETO 107/2009, de 14 de julio, por el que se regula el procedimiento de habilitación para el ejercicio de las profesiones previstas en la Ley 3/2008, de 23 de abril, sobre el ejercicio de las profesiones del deporte, sin disponer de la titulación requerida en la Ley, y que tramita la Escuela Catalana del Deporte. o que no esté colegiado inscrito como ejerciente en el COPLEFC.
13. Material deportivo inventariable, fungible no deportivo o cualquier tipo de inversión.

ANEXO 2

Formularios solicitud:



AJUNTAMENT DE
SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat



<https://seu.santcugat.cat/seu/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=297&idnct=1318&x=PXh+eKGYbNkxU561LOZ1ag>

Formularios justificación:

<https://seu.santcugat.cat/seu/ProcedimientoTabs.aspx?tab=3&idProc=225&idnct=1506&x=EI9pbjbiWTQxaVxu+H90Qg>